

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la forma ordenada en la providencia proferida por este Despacho el 21 de octubre de 2021, por la Secretaría se procede a la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, señor MANUEL ANTONIO PERLAZA DIAZ, así:

Agencias en derecho	\$ 829.199,504.00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 829.199,504.00

No existe constancia que se hayan causado y pagado costas.

Total: OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL, CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS, CON QUINIENTOS CUATRO CENTAVOS M/CTE.

Santiago de Cali Valle, 03 de junio de 2021

ANDREA MILENA POSADA LOPEZ
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1287
Radicado:	76001311001220210022500
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	JAKELINE GRACE GUTIERREZ GOMEZ
Demandado:	MANUEL ANTONIO PERLAZA DIAZ
Tema y Subtemas:	ACEPTA RENUNCIA PODER, REQUIERE PARTE ACTORA

Conforme al contenido del numeral 1 del artículo 365 del C.G.P., el despacho APRUEBA la liquidación de costas que antecede a cargo de la parte demandada.

Por otro lado, atendiendo la notificación de renuncia al poder a la demandante por parte de su apoderado judicial FELIX MELGAREJO PEREA, según memorial de 24/05/2022, se ACEPTA la renuncia del poder a él conferido por la señora JAKELINE GRACE GUTIERREZ GOMEZ, de conformidad al Art. 76 del CGP. En consecuencia, SE REQUIERE a la demandante, para que confiera poder a un profesional del derecho para que la represente dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8e8b9f1f50475d9658f23bf985199fb055402a113701e5c69513817810ec14**

Documento generado en 06/06/2022 08:25:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>